

Digo Yo D.ⁿ Joseph Antonio Herias, vecino de este lugar
 de Saxol, en el Conzelo de Allande, Tuez que he sido de este dicho
 Conzelo en los años pasados de sesenta y sesenta, y una, por el Estado No-
 ble de él, haver recibido en dthos años de D.^{na} Josepha Sol, vecina
 del lugar de Benducedo, hija, y heredera de D.ⁿ Raphael Ant.^o
 Sol, ^{pro} que fue de B. M. y del num.^o de este dtho Conzelo, por ha-
 cer el Inventario de este, que se encuentre como tal Tuez Noble,
 y de otros formales de ocupacion que en él se gaviado, Cien-
 to treinta, y dos R.^{os} de Vellon; Y para resguardo de la susodicha
 y que la citada Cantidad se le avone en la particion que se
 hiciere de los fincables de dtho Escribano, entre los demas here-
 deros de él, le doy este recibo que firmo en el Capresado lug.
 de Saxol a treinta y uno de Agosto de mil setecientos se-
 tentay seis años, estando presentes Lorenzo Sol Queipo, Car.
 del numero de este Conzelo, y Fran.^{co} Fernandez, vez de Navedo

Domingo Ferras Heras y para su resguardo y atono lo firmo en la
 Plaza de Allande el 8. de Mayo de 1775.

Benito *[illegible]*

que uno, y otro lo firman tambien, en el referido l

Son #0132. R. V. 8.

José Anas
nic hexias

A llem presente

fran^{co} Jxx

A llem presente:

Lorenzo Ant. Sol^d
Lucipol

ualga

Cal

avo

lucabo

lucabo

lucabo

lucabo

De cui de Dn^{te} Rodolfo de Villanueva

pagola hasta de Daiphacel Ate. Sol Cingo
y cinco. D. de Villan a q.^a de sres hemi
nas del rigo que me de bia el di fundo
Su padre y meares da a deber onre r.d. de
vellan y lo pago es do por mano del s.^r Juan
y lo fixmo en esas Casas del rigo fuegos
y Julio a H. de 64.

Francisco de Villanueva

ualla =

Uali 200 n. uellor =

Pago con n. a. su hermano de Domingo Gomez Ron 2. 30 de

Acabo de pagar los derechos n. de esta finca a la persona de
Domingo Gomez Ron y para su reguando y abono lo puse en la
Pola de Allande el 8. de Mayo de 1775.

Donito p. sacaron

Recibí de Dn Rodrigo Gss. Corixa
Licencia y cos. vis. de Pelón que los paga
por Dn Raphael con Dei. al Berdadero
y por ser de edad. Cossi el presente que fizo
en estas Casas de Lien fuegos de la Dola
de Allanale y Del 25. de 1775.

Del 32. de Pelón
Juan. An. An. Cavendish
y pasado Tho
agan todas las
lin oblige mi pa
Compso de a la
y p. ben dad lo
37 - Enm. de 1775

ualla -
Vale 200 n. uellor -
Pago con n. ag. su Alceino d Domingo Gomez Ron 2. 30 de

Alcabo de pagar los Alceinos n. de esta piedad u piedad de
Domingo Gomez Ron y pavia su requirido y abono lo pavia en la
Dola de Allanale el 8. de Mayo de 1775.
Benito p. sacaron

(80)

contra
tophad

Dies
Dure
my pag
Lestac
H. aye
Gia &
Gia
Costas
sonay
Just
fimec
ualga
Gale
ago
leabo
Lomo
lotar
e

Digo Yo Antonio Fernandez de Vega, vez^o de este lug. de S. Millano de este Conz. de Allande, que recibí de Joseph Sol, vez^o del lug. de Benducedo de este mismo Conz. en el año pasado de mil setecientos y uno, y sesenta y dos, \$ Seiscientos treinta y quatro R^{ts}. de vellon en dinero, y Cera, procedidos de las ultimas pagas del prestamo que llevò con mi go de esta Parroq. de S^{to}. Millano, Rafael Antonio Sol, C^{no}. su Padre, y yo havia supliido por este, que au^{to} fallecimiento me quedò deviendo por d^{ha} Razon; Y por ser asi ciento, y no haverle dado hasta ahora recibo de la expresada Cantidad, à causa de no haverse proporcionado la ocasion de darselo, sin embargo de haverse lo ofrecido, aunque siempre he estado pronto; para quando de la suodicha le doy el presente en el lugar de S^{to}. Millano à veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y seis años, estando presentes p^{rs}. testigos D^{ns}. Juan Rodrig^o. Macho de Allande, Cura de esta Parroq. D^{ns}. Fran^{co}. Santuriso, vez^o. de la Pola, y Lorenzo Sol, C^{no}. de este Conz. que escribe este y lo firma por mi por no saber yo hacerlo, junto con los demas =

Como testigo, y a ruego Soy testigo: Lorenzo Ant. Sol
 D^{ns}. Ant. Macho de Allande D^{ns}. Ant. Santuriso D^{ns}. Juan Sol

tanto de este Conz. de Allande que lo prima en el d^{ho} Conz. de Allande a cinco de Junio de mil setecientos y seis años. =

Juan de Villaverde

Como testigo, presencial =

Juan Sol

CONVISO 2027

Oyo yo  García Ellande, Alcaide del Lugar de
Millanes este mi.º de Millanes. Por tanto al presente leg.º de Reducido:
que a ciden y particular encarga de Juan de Gra.º Alcaide, presbítero
mi hermano Escribano en la poma de dho Juan de Salazar este obispo
y principal. Reido a mano de Domingo Antonio Gomez, a her
Decano este leg.º de Reducido, Ciento y Cinquenta Reales. Que se
sultan de la Obispa. Esta otra parte hable quiddas dequenda
Rephael. Sol.º difunto. Que fue de num.º este Conde. Va.º
rectos. Negro y por ver Ciento le Reido, para en guarda de su
dho. para que pueda satisfacer a los her.º de dho difunto si llegare
el caso a que entre sus her.º hubiere división a su herencia se tenga
presente quando llegare el caso, y por ver Ciento y que dho difunto
aprobare este Reido me Constituyo a dho. Conde. y de pagar qualesquiera
Cuentas que en Tera de dho. Re.º causaren. Siendo necesario apresenter
el Reido. y Carta de pago correspond. a dho. Conde. Re.º por Reida. pa
mo el presente a presencia de Juan Sol.º Alcaide de dho. Conde. y ayun
tante de dho. Conde. de Millanes que lo firma en el Lugar de Reducido
del dho. Con.º de Millanes a cinco de Junio de mill.º Ciento y sesenta y seis
Año. =

Juan Solís

Como tal Alcaide, presbítero

Juan Solís

CONVISOX

Digo yo Domingo Hernández Gómara de Pon V^o del Lugar de Pe-
cedo deste conrejo de Allande q^o esta que firmo me ob-
con mi persona q^o V. Inuebles q^o Rairer dñs q^o raciones p^ore-
q^o futuro apagar lista y llana m^o sin contienda de su-
la voluntad de D^o fernando Gamia Vallada p^ore-
tibo deste Lugar de S^o Millano Ciento y cincuenta r^o
procedido de cuentas a sus todas q^o me sul tan de Pon
H^o Sol subrejo de fuinto C^o q^o fue de Humeros de
c^o lo q^o me constituis a pagar en la forma referida p^o
Dia ocho de Mayo que primero viene deste presente a
de la fecha con talis foz^o de los costas procesales y per-
lis q^o de lo contrario se ocasionasen abtate refutib
pago q^o b^odad lo firmo a p^ore-
C^o de Humeros q^o p^ore-
Monteserun C^o de Mayo q^o Nicolas fir^o del Lugar
del pao bo todos deste conrejo en dño Lugar de S^o Millano
febrero diez y siete de mil e cientos e setenta y seis

Comotestigo: Angel

Monteserun
1763

Pago d^o Domingo Antonio Gomez de San ve de Verdugo treinta
y tres r^{os} 7 q^{os} de Deuda q^e traia contrahido su suegro d^o Tapan
sol^o 60 y vea del mismo lugar con d^o Ercan fir^{te} saluacion m^o p^o C
ocuno de la villa de Cangas y para en atono y resguardos de d^o
Domingo dos este 7^o q^o primo en la sola o treinta de septiembre
de mill seiscientos sesenta y ocho años:

Benito fir^{te} saluacion

Figojo Lu^o Gomez de^o de Verdugo q^e p^o en a
me oblijo apacar ad^o 10^o fir^{te} fione treinta y nueve
p^o el dia de S^o Mig^o el 25^o de la a^o de 72 con las con
tas a la cobranza si no cumpliere p^o este plano
acuso efeca me oblijo con mi p^o ex^o y vien^o p^o ex^o ter^o
y futuro alog^o fueron test^o Dom^o Ana^o Ana^o
Gomez Pion su ve^o d^o Man^o fol^o y Dom^o Collan
de la^o y lo firmo la sola y sebre 30 de 774

Juan Gomez

Pago d^o Domingo Gomez de^o de Verdugo los 30 a la oblija
don ante^o q^e estaua deudor de su her^o d^o Gomez y p^o a Conste
lo firm^o el dia de la de Alana y firm^o 2 de 1777
Ignacio Jij
fuer^o

Donde se las paxadas q' debe Rafael Sol, y q' vna
her. ala herencia del difunto Cuxa de v^{ta} Colo
ma. Don Juan Alvar, segun se le hallan adpu
cadas. En 24 de Mayo de 1762

Suma de 100. rs. mitad de 200.
q' se le hanan dado amercen
m. q' la asistencia q' hizo a la
paxar. y se le han revalado
un salario alcañitad p'auto.
de los 2 de la h. Aud^a 1800

La 86^a q' se dio el 24 de
to Cuxa de Berduredo a d'ua
na fin q' en satisf. de lo q'
le devia, voluer. a la h. reunida, se
p'un q' otros 86^{rs} Confesia de un
de los oho Rafael al referido de
diferentes alaca, q' haual con
grado en la Cruzera, y alarga
do a oho Rafael. 186

Suma todo 186 rs. q' deuen los her. 186
de Rafael Sol.

me obligo pagar
sin premio alguno
Cienno Vellor
1772 con expresa
re consentida
las cosas de
Gomez de Pina
clar Ver. Si
30 de 1774

me obligo

no hay

q' p' en a
may nueben
con las con
exce plano
y en p'ner

Don Juan de la Cruz, Don. Ana, Ana,
Gomez Don de Vg. o. Juan, fol. y Don. Collan
de unq. y lo firma la Pola y 30 de 1774

Juan Gomez

Pago a Domingo Gomez. v^{ta} a Berduredo los 30. ala oblig
cion ante q' estava de unq. en her. de Juan Gomez, y p' con
lo firm. En la Pola de Alcala, y 2 de 1774
Ignacio Juy
Pina

Partida, q^{da} Juan Gomez ver^o de
Bexouzedo

P^{te} Mexam^{te} 20^{ta} p^{te}rio de
Lecton, q^{da} Compro en la Almo
reda del difunto Cuna de S.
Colonia

Do 20

L^a 39^a de residuo de lo q^{da} Com
pro en la Almorada, y deue
despues de hauey pagado a la
fuer^a del Sol 19^o m^o, por q^{da} de 200.
q^{da} se le dieron q^{da} su Salario,
hauendolele pagado los 10 restan
tes en el p^{te}rio de la Lecton, q^{da}
Compro el referido Resto en la
Almorada

Do 39

Comota

Do 59

Digo yo Don. Gomez de Benavente q. me obligo pagar
ad. n. 100. p. 100. flor. con r. p. n. y vien. y r. p. n. en premio alguno
Cienno veintae y nueve n. y medio p. a. dig. Cienno vellon
p. a. el dia de S. Mig. el 30. de la. a. de 1772 con r. p. n. a
oblig. q. si p. a. dho. plano no cumplieren con r. p. n. a
seme. ap. n. e. p. a. dho. Cienno como p. a. las con r. a. de
la cobranza: alog. fueron test. Juan Gomez de Ben-
avente, y d. n. de n. folguera, y Don. Collan Ver. de
Cangas, y lo firmo en la Pola y 30 de 1774
Don. And. Gomez de Benavente

Pago. a Don. Gomez de Benavente los Cienno, q. contiene la oblig. a.
antes y p. a. q. lo firmo. Pola a. Alameda y Hen. 2 a 1774

Donacio Iny. Suarez

Digo yo Ju. Gomez Ver. de Benavente q. p. a. en a.
me obligo pagar ad. n. 100. p. 100. flor. treinta y nueve n.
p. a. el dia de S. Mig. el 30. de la. a. de 1772 con las con-
tas a la cobranza si no cumplieren p. a. este plano
a. n. e. p. a. me obligo con r. p. n. a y vien. p. n. e. p. n.
y futuros alog. fueron test. Don. And. Ver. de
Gomez Ben. de n. d. n. Mar. folg. y Don. Collan
de Cangas, y lo firmo en la Pola y 30 de 1774

Juan Gomez

Pago. a Don. Gomez Ver. de Benavente los 392. a la oblig.
con antes q. estava de n. e. p. a. Ju. Gomez y p. a. Con r. e.
lo firmo. Pola a. Alameda, y Hen. 2 a 1774

Donacio Iny. Suarez

Pagaron los heres. de Rafael. Por los la cartaz. y la car.
demas dñs. q. les correspondieron por mano de Don Antonio.
Alon en esta visita de R. m. p. l. n. q. uacior. quaxenray quax.
v. d. n. p. q. conite primo este en linea y Sept. 2. de 1764.

Manuel Gaimar Marañón

Pago d. Don. Fomer al pauto. f. lin lido ala Pila. diez y oia.

Como Vra. y soy Aducal de el Estado de Oaxaca de la Real Audiencia de Mexico
de, Ten. Vra. de Real orden Congrualla de la Real Audiencia de Mexico y
cog. de los pedimentos de el S. Fiscal de el S. Tribunal y a traves de el
para en esta V. de la goba. la Cagnal los Archivos de todos los C. de el
y goberne y exerce en esta Audiencia con su obediencia
Almoxarife y Don. P. Ant. gomez de Ron Vez. de el Supra
de Veracruz tambien deere con, manifestado en esta Villa
los y garauan en su poder por munite de Antonio Sol, de la
Isabel Sol, padre e hijo, de la misma Verdad, en una Acta,
Con la Cerradura; Luen de el dho. dho. de Tuxam. no quetan en
su poder otros ning. Instrumentos Autoz ni papeles Juiciales
mas, y los que presentaua; y a su Respo. de el dho. p. de
de los dos expresados Archivos y finos en esta V. de la goba, y
D. de ocho de mil. Seco. ventay cinco al =

Juan. Ant.
Alu. Lerame

Pago d. Don. Gomez al p. de el dho. dho. de la Pila. diez y ota.

December 18th